



## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **Acordada N° 31883**

Mendoza, 03 de febrero de 2025

VISTO:

La necesidad de incorporar herramientas digitales que promuevan la participación ciudadana y garanticen el acceso a la justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el dictado de la Acordada N° 19.423 (3/3/2006) de “Compromiso con la Comunidad por la Justicia”, este Poder Judicial adoptó una política de gestión judicial centrada en el acceso a la justicia, agilizando los procesos judiciales e implementando la progresiva incorporación de nuevas tecnologías, lo que conlleva una mejora cualitativa en la administración del servicio de justicia. Asimismo, en los últimos años, incorporó progresivamente diversas herramientas de uso de firma digital y electrónica.

Que mediante Acordadas N° 29.650 y N° 29.816 se implementó la prueba piloto y posteriormente se aprobó para todo el Poder Judicial de Mendoza el uso de la plataforma LegalSign, herramienta de firma electrónica biométrica proveída por la empresa privada TOC Biometrics.

Que la misma se utilizó durante la pandemia de COVID-19 para la suscripción de poderes apud acta y actualmente se encuentra en uso dentro de la plataforma de convenios laborales Concilia.

Que la Dirección de Informática en conjunto con un equipo externo del Poder Judicial han desarrollado una plataforma propia de firma digital y electrónica para uso de la institución, la cual se denomina Firma Ciudadana, acompañados en tal desarrollo por la Coordinación del Fuero Laboral.

Que el escaneo y las fotografías de la firma ológrafa no proveen la suficiente seguridad y trazabilidad de los documentos que integran las diversas actuaciones, jurisdiccionales y administrativas, del Poder Judicial.

Que es necesario implementar herramientas que permitan que los justiciables suscriban documentos de manera remota, segura, gratuita y trazable, en tanto ello facilita la relación de la ciudadanía con el Estado en general y con el Poder Judicial en particular.

Que la innovación y la modernización del servicio de justicia es un proceso continuo, que requiere de lineamientos y acciones concretas que permitan un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio.

Que desde el año 2016 a nivel nacional (Decreto 434/16 BO 2/3/2016), como desde el año 2017 a nivel provincial (Ley 9070 BO 7/8/2018), diferentes normativas refieren a impulsar una gestión pública basada en el paradigma de Estado Abierto y de una buena administración pública (Ley 9003 BO 19/9/2017). Todo ello en consonancia con los postulados enunciados en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (Centro Latinoamericano de Desarrollo, CLAD, Colombia,



oct. 2016), donde se propugna que el Estado/ Gobierno Abierto es una transición institucional sin precedentes en la búsqueda de nuevos modelos de gobernanza, fundados en la recuperación de la confianza y legitimidad de la acción pública, y buscando contar con la ciudadanía como centro y protagonista de su propio desarrollo, bajo los pilares de transparencia y acceso a la información, de rendición de cuentas públicas, de participación ciudadana y de colaboración para la innovación.

Que la Ley Nacional 25.506 (BO 14/12/2001) y su modificatoria 27.446 (BO 18/6/2018) establecen el marco jurídico sobre el cual debe utilizarse la firma digital y electrónica.

Que la Provincia de Mendoza, mediante ley provincial 7.234 (BO 4/8/2004), adhirió a la citada normativa para todas las actuaciones tramitadas en el ámbito del Poder Ejecutivo, y por Ley 8959 (BO 27/3/2017) se autorizó la utilización de firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos y judiciales que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales (art. 2°).

Que en la actualidad hay trámites que se realizan ante el Poder Judicial en el cual el funcionario actuante solamente comprueba la identidad del firmante y certifica su firma, siendo de manera presencial, lo que se traduce en pérdidas de tiempo y dinero por parte de la ciudadanía y dispendio de recursos humanos por parte del Poder Judicial, dado que podría destinar a funcionarios y auxiliares que tramitan estas certificaciones a otras tareas de mayor complejidad.

Que adicionalmente se liberarán recursos humanos que podrán ser destinados a otras tareas que realiza la MECLA, fundamentalmente el sorteo y asignación de causas entre las cámaras laborales.

Que la herramienta de Firma Ciudadana permite suplir esa verificación y certificación que realiza el funcionario actuante de manera presencial, en tanto la stampa de la firma digital o electrónica implica la intervención de un tercero de confianza y asegura la inalterabilidad del documento firmado.

Que la Mesa de Entradas Laboral de la Primera Circunscripción Judicial (MECLA) ha certificado gratuitamente 2.783 poderes apud acta entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2.024 (arts. 21° y 23° CPL)

Que cada certificación y carga de estos poderes insume aproximadamente 5 minutos de trabajo y la intervención de, al menos, un funcionario certificante y un auxiliar que maneja los turnos y las llegadas de las/ los trabajadores.

Que la prueba piloto implementada en el año 2020 sobre el uso de LegalSign para la suscripción de poderes apud acta fue altamente exitosa.

Que quienes asisten a suscribir poderes apud acta son trabajadoras/es desempleados o incapacitados, lo que constituye una población vulnerable sujeto de preferente tutela judicial.

Que el uso de la Firma Ciudadana en la suscripción de poderes apud acta facilitará el otorgamiento de estos instrumentos para los justiciables y reducirá los costos en los cuales se debe incurrir para concurrir personalmente a la MECLA.



Que por ello se estima conveniente iniciar la prueba piloto de Firma Ciudadana con la firma de poderes apud acta.

Que, en consecuencia, la Suprema Corte de Justicia en pleno, de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, art. 2 segunda parte de la Ley 9423, y demás normativa vigente;

**RESUELVE:**

I) Establecer el inicio de la prueba piloto del uso de la herramienta Firma Ciudadana en el ámbito de la Mesa de Entradas Central Laboral (MECLA) de la Primera Circunscripción Judicial, para la suscripción de poderes apud acta (art. 23° CPL), a partir del 17 de febrero de 2025.

II) Ordenar que la presente prueba piloto se circunscriba a los poderes apud acta ingresados por los profesionales designados por el Coordinador del Fuero Laboral para esta etapa inicial, siguiendo un criterio de mayor uso.

III) Definir como fecha de prueba piloto ordenada en el resolutive I) desde el día 17/02/25 hasta el día 17/06/25 (4 meses).

IV) Solicitar a la Coordinación del Fuero Laboral y al Laboratorio de Innovación Judicial que informe, a la Sala Administrativa, sobre la ejecución de la prueba piloto, al 30 de junio de 2025.

V) Encomendar a la Dirección de Informática en conjunto con el Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales “Dr. Manuel A. Saez”, a capacitar en el uso de la herramienta, a los usuarios internos del Poder Judicial, a los abogados y profesionales que intervengan a través del Colegio de Abogados o Colegios correspondientes, elaborando y diseñando los recursos e instructivos necesarios para la capacitación en cada caso.

VI) Aprobar el Proyecto de Implementación dispuesto en el Anexo I.

VII) Aprobar el Protocolo de uso de la Plataforma de Firma Ciudadana para profesionales, ciudadanía y operadores judiciales dispuesto en el Anexo II.

VII) Aprobar el documento con las características funcionales y técnicas de uso de la Plataforma de Firma Ciudadana, que se adjunta en el Anexo III.

IX) Notificar a la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza y a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, la presente implementación de firma ciudadana.

X) Encomendar a la Secretaría de Información Pública a dar amplia difusión de la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

**FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. MARIO ADARO, OMAR PALERMO, PEDRO LLORENTE, JOSÉ VALERIO, JULIO GOMEZ Y MARÍA TERESA DAY MINISTROS.**



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/02/2025	32300